

DECRETO N°

1664

NEUQUÉN, 20 SEP 2001

VISTO:

El **Expediente TMF N° 11696 -Año 2000** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por el **señor JUAN DOMINGO VISCARRA** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Obras y Demoliciones, según lo tipificado en los Artículos 23º) y 120º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado ratifica lo manifestado en el descargo y solicita se revoque la sentencia en todas sus partes, alegando que la construcción de los canteros embellece la ciudad y no entorpece la circulación;

Que la señora Jueza de Faltas del Juzgado N° 1 resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el **señor JUAN DOMINGO VISCARRA** (fs. 21-22), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 730/01, manifestando que el imputado en su escrito aduce haber hecho los canteros cuando todavía la calle no estaba asfaltada, ya que los mismos tienen árboles, etc.;

Que estas circunstancias, si bien fueron tenidas en cuenta por el Tribunal de Faltas al momento de mensurar el monto de la multa (aplicó el mínimo), no son idóneas para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que queda acreditado con las constancias obrante en autos (fs. 1, 2, 11 y 12) que los canteros construidos no se ajustan a la reglamentación vigente en el ámbito municipal;

Que esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, debiéndose confirmar en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedenten
///...2º



2º...///
temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el **señor**
----- **JUAN DOMINGO VISCARRA;** por los motivos expuestos en
los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 11696 -Año**
2000.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- (Juzgado N° 1- Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será ~~refrendado~~ refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-